

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00128 00 (divisorio)

Por improcedente se niega la solicitud remitida mediante correo electrónico de data 15 de septiembre de 2020 por parte del Abogado CRISTIAN ANDRÉS ROJAS RANGEL, quien señala actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso 2019-0576 cursante ante el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en la medida que este no integra alguno de los extremos en litigio, ni los representa; y porque solamente será tenido en cuenta los créditos que se presenten a través de solicitud de embargo de remanentes comunicado por el Juzgado donde curse dicha ejecución, como quiera que el remate del predio objeto de división se adelantará conforme las reglas del proceso ejecutivo (inciso 3, artículo 411 del C.G.P.).

Por otro lado, se requiere a la parte interesada para que se sirva informar sobre el diligenciamiento del Despacho comisorio No. 176-2019.

Se exhorta al auxiliar de la justicia para que se sirva manifestar su aceptación del cargo, ante el funcionario comisionada para adelantar la diligencia de secuestro (fl. 113).

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90801864567e101bc3451f543e69bdd56a1981e7d46bd3e5dc70fcc411c3d  
d32**

Documento generado en 29/09/2020 05:11:43 p.m.